



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 256-AL-GADMPVM-2025

**INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO “PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.**

**C O N S I D E R A N D O:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación*”.

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. (...) En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen*”.

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa*”.

**Que**, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares*”.

**Que**, el artículo 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Publicación del procedimiento y convocatoria.- Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto*”.

**Que**, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-4805, para el proceso de “PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

**Que**, mediante Ordenanza No. 25-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, se expide la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024 Y SUS POSTERIORES REFORMAS.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-1173-M, de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando “*En tal sentido estimado director adjunto el proyecto: "Pavimentación con Adoquín Vehicular y Obras Complementarias de Alcantarillado en el Barrio Los Esteros, San Carlos 2 y Ríos Reinoso Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha", para que se emita documento de conformidad en lo relacionado con el alcantarillado sanitario, esto con la finalidad de atender lo requerido por la dirección financiera. Adjunto Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0994-M, emitido por la dirección financiera*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1226-M, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando “*Del análisis efectuado al diseño del componente hidráulico de alcantarillado sanitario y pluvial del proyecto “Pavimentación con Adoquín Vehicular y Obras Complementarias de Alcantarillado en el Barrio Los Esteros, San Carlos 2 y Ríos Reinoso”, se determina que los parámetros considerados por el proyectista se ajustan a los lineamientos establecidos en la Ordenanza No. 03-CMPVM-2013, reformada mediante Ordenanza No. 24-2025. Los criterios de diseño aplicados entre ellos tipo de sistema, períodos de diseño, diámetros mínimos, factores de retorno, metodologías de cálculo de escorrentía y elementos constructivos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para la infraestructura de alcantarillado del cantón Pedro Vicente Maldonado. Los elementos revisados del sistema proyectado presentan coherencia con las condiciones del área intervenida y permiten garantizar la funcionalidad hidráulica de la red, tanto en condiciones ordinarias como en el horizonte de diseño (...)*”.

**Que**, mediante Informe Nro. GADMPVM-MOP-2025-0019-I, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al señor Alcalde, señalando “*(...) Se cuenta con la base legal establecida en el art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la modificación al plan anual de contrataciones. Se*

requiere y se recomienda la modificación PAC en el proyecto: "Pavimentación con Adoquín Vehicular y Obras Complementarias de Alcantarillado en el Barrio Los Esteros, San Carlos 2 y Ríos Reinoso Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha" cuyo monto actual en el PAC es de \$ 82.998,00, y cuyo monto o presupuesto referencial para su ejecución y de disponibilidad en el programa de la dirección de movilidad y obras pública del presupuesto del año fiscal 2025 es de USD 202.087,34. Se asignó USD 202.087,34 mediante PROYECTO DE CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, para ejecutar el proyecto: "Pavimentación con Adoquín Vehicular y Obras Complementarias de Alcantarillado en el Barrio Los Esteros, San Carlos 2 y Ríos Reinoso Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha".

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2582-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “(...) En virtud de lo expuesto anteriormente, AUTORIZO se proceda con la elaboración de resolución de reforma al PAC para la "Pavimentación con Adoquín Vehicular y Obras Complementarias de Alcantarillado en el Barrio Los Esteros, San Carlos 2 y Ríos Reinoso Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha", conforme lo justificado por el Ing. Yilson Astudillo”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 250-AL-GADMPVM-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo, Alcalde Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “Artículo 1.- Aprobar la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2025-4805, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución (...)”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0529-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la directora Administrativa, señalando “(...) Con lo antes expuesto, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-1814-M y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación de la “PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-1333-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al Director Financiero, señalando “*Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Certificación de Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP), en concordancia con el Art. 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNCP). El monto a certificar es de Doscientos dos mil ochenta y siete con 34/100 dólares americanos (USD 202.087.34 ) de la partida con nombre: Transporte y vías, con código: 7.5.01.05, para ejecutar el proyecto con código: 36175003 y objeto: " Pavimentación con Adoquín Vehicular y Obras Complementarias de Alcantarillado en el Barrio Los Esteros, San Carlos 2 y Ríos Reinoso Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha", esto con la finalidad de contar con la documentación necesaria para la contratación del proyecto en mención, haciendo uso del portal de compras públicas (...)*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-1173-M, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando “*(...)En tal sentido remito la Certificación Presupuestaria Nº 262 por el valor de \$ 202.087.34 , del Programa 3661 - DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, para que se proceda con el trámite respectivo*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-1336-M, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al señor Alcalde, señalando “*Mediante el presente y una vez que se cuenta con la certificación POA, Certificación PAC y certificación presupuestaria me permito en solicitar la aprobación del estudio de desagregación tecnológica del proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", el mismo que se encuentra adjunto, esto con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para la contratación del proyecto haciendo uso del portal de compras públicas*”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 251-AL-GADMPVM-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo, Alcalde Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “*Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica para el inicio del proceso de contratación de "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", mediante el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS, por un*



presupuesto referencial de USD \$202.087,34 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-1343-M, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al señor Alcalde, señalando “*Reciba un atento y cordial saludo, al contar con el proyecto, certificación poa, pac, certificación presupuestaria, documentación de la etapa preparatoria, Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 251-AL-GADMPVM-2025 referente a la aprobación del estudio de desagregación tecnológica, para la “PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA” para lo cual solicito a usted de la manera más comedida su aprobación para iniciar con el proceso de contratación pública a través de la Dirección Administrativa*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2651-M, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo, Alcalde Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-1343-M, de fecha 23 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Yilson Astudillo, Director de Obras Públicas, AUTORIZO el inicio del proceso de contratación para la “PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, para lo cual solicito se proceda con trámite administrativo correspondientes*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1872-M, de fecha 24 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Adjunto al presente, remito Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2651-M, suscrito por el Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN, en el que textualmente dice "En atención al Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-1343-M, de fecha 23 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Yilson Astudillo, Director de Obras Públicas, AUTORIZO el inicio del proceso de contratación para la “PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, para lo cual solicito se proceda con trámite administrativo correspondientes", con la finalidad de que se proceda con el trámite correspondiente a la APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE “PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN*



**CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", conforme a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 251-AL-GADMPVM-2025".**

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0544-M, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la directora Administrativa, señalando “*Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-1872-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la “PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, estos están en base al Art. 82 del RGLOSNCP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1904-M, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Por medio del presente, me permito remitir expediente adjunto mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0544-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la “CONTRATACION DE LA PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. LICO-GADMPVM-2025-003, a través del proceso de Licitación de Obras de acuerdo a lo establecido en el Art.-264.- Contratación por Licitación de la LOSNCP, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del RGLOSNCP (...)".*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2723-M, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1904-M, de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, Autorizo la elaboración de Resolución de Inicio y Aprobación de Pliegos para la “CONTRATACION DE LA PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO*

*CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. LICO-GADMPVM-2025-003 a través del proceso de Licitación de Obras de acuerdo a lo establecido en el Art.-264.-Contratación por Licitación de la LOSNCP (...”).*

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa conexa:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE OBRAS para la “**PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**”, con código número: **LICO-GADMPVM-2025-003**, por un presupuesto referencial de \$202.087,30840 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 30840/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

**Artículo 2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Designar a la Comisión Técnica, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios: Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe “Delegado de la Máxima Autoridad”; Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales “Titular del Área Requirente”; Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima “Profesional Afín al objeto de contratación”; y el Ing. Bryan Andrés Rea Gordon “Alterno del Presidente de la comisión técnica”.

Los servidores designados serán responsables de dar seguimiento y de verificar que el proceso se desarrolle conforme a la normativa nacional de compras públicas y demás normas técnicas aplicables.



**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, términos de referencia del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otra documentación habilitante del proceso de contratación.

**Artículo 5.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**Artículo 6.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con la Unidad de Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

**Artículo 7.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 30 de diciembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**